

que sin este seguro à uxilio la permanencia
 de la obra y her reparos fera casi imposible
 y en poco tiempo volberemos à la minima ne-
 cesidad con muy poco abandono ò descuido que
 se experimente = N.S. en este particular
 como en los demas embevidos en este infor-
 me, se volberà con su actividad y prudencia
 lo qe estime mas conbeniente, y pueda ser del
 agrado del Consejo. Lorca 27 de Junio de 1796 =
 Pedro Josef de Juros = D. Josef de Ortega, y Pe-
 ralta = Pedro Fran. Co. Garcia

A la letra corresponde lo preinserto con las dilig. originales
 que por ahora quedan en mi poder y oficio, y remito la
 al R. y Supremo Consejo de Castilla, a quien remito y use
 de ello, cumpliendo con lo acordado, Yo D. Silberio Perez
 menduina. Escrio al Rey nro S. y may. de lo sup. tam
 de esta pt. de y. L. d. de Lorca, hoy el presente qe
 signo y firmo en ella, a quince dias de mes de Julio de
 mil setecientos noventa y seis años

[Two decorative flourishes]



gr. Silberio Perez
 Menduina

